

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001 33 37 041 2023 000164 00
Accionante: ANDERSON MAURICIO PINEDA VANEGAS
**Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION
GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL y COMISION
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

ACCIÓN DE TUTELA

Auto No. 2023-417

La acción de tutela promovida por el señor ANDERSON MAURICIO PINEDA VANEGAS, en contra del MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL., a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, igualdad y acceso a cargos publicos, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor ANDERSON MAURICIO PINEDA VANEGAS en contra del MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Segundo: Notificar por correo electrónico al Dr. **IVAN VELAZQUES** - Ministro de Defensa, al director de la policía nacional y presidente de la CNSC o a quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica
Accionante: ANDERSON MAURICIO PINEDA VANEGAS	Alexpineda77@yahoo.com Andersson.pineda@hotmail.com flaconetiss2@gmail.com
Accionada: Ministerio de Defensa Dirección de la policía CNSC	notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co notificacion.tutelas@policia.gov.co notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53841f9916c62b6f90c0e5e95c5ceab6dd2cdd723bb8ca5a2f49e20d798aeda**

Documento generado en 23/05/2023 04:08:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**